

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°009-2021-MDH/A.

Huarmaca, 11 de enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA:

VISTOS:

La Carta N° 032-2020-CONSORCIO SUPERVISOR CRISTO REY, de fecha 2 de diciembre de 2020, suscrito por el Representante Común del Consorcio Supervisor Cristo Rey señor Pedro Edgard Bizuela Lozada; el Informe N° 1928-2020-MDH-GI, de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrito por el Gerente de Infraestructura y el Informe N°005-2021-MDH/OAJ, de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Deductivo de Obra N° 04, de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VIABILIDAD URBANA DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS CRISTO REY Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”**, y;

CONSIDERANDO:

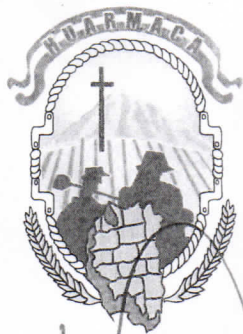
Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2019, se suscribió el Contrato N°238-2019-MDH-GM, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VIABILIDAD URBANA DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS CRISTO REY Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”**, entre la Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Consorcio EMR-FLUJO LIBRE, por el monto de S/ 6,144,612.47 (Seis Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Doce con 47/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, mediante el **Asiento de Cuaderno de Obra N°403**, el Residente de Obra, hace la anotación donde se ha precisado que “en a la fecha no se tiene autorización para ejecutar trabajos en el Pasaje N° 03, dejando constancia que en la fecha 16 de octubre de 2020 se recibe el informe N°089-2020-MDH/GI-SUB G COT – ARQ DHCP, donde la entidad absuelve la consulta hecha por la residencia mediante anotación en el cuaderno de obra con anotación N° 363 de fecha 05/10/2020. En esta absolución de la consulta indica que: La entidad deberá acelerar las acciones propuestas por asesoría legal considerando que el consorcio executor para continuar con la ejecución de la obra depende de la respuesta inmediata de la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°338-2019-MDH-GM, de fecha 12 de noviembre de 2019, se aprobó el Deductivo de Obra N°01, por el monto de S/ 95,683.94 (Noventa y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 94/100 soles), y mediante Resolución de Gerencia Municipal N°339-2019-MDH-GM, de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprobó el Adicional de Obra N° 01, del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VIABILIDAD URBANA DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS CRISTO REY Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA”**, por el monto de S/ 82,009.60 (Ochenta y Dos Mil Nueve con 60/100 soles), existiendo un saldo a favor de la entidad de S/ 13,674.34 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 34/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0421-2020-MDH-GM, de fecha 09 noviembre de 2020, se aprueba el Deductivo de Obra N° 02, del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°009-2021-MDH/A.

SERVICIO DE VIABILIDAD URBANA DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS CRISTO REY Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA, por el monto de S/ 11,858.22 (Once Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 22/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 456-2020-MDH/A, de fecha 10 de noviembre de 2020, en su primer artículo, se aprobó el Expediente del **ADICIONAL DE OBRA N°02**, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VIABILIDAD URBANA DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS CRISTO REY Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA"**, cuyo presupuesto asciende a S/ 93,029.69 (Noventa y Tres Mil Veintinueve con 69/100 Soles), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días calendarios y en su artículo segundo de la misma norma se aprueba el Presupuesto **DEDUCTIVO DE OBRA N° 03**, por un monto de S/ 94,826.65 (Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis con 65/100 Soles), Incluido el IGV.

Que, mediante la Carta N° 032-2020-CONSORCIO SUPERVISOR CRISTO REY, de fecha 2 de diciembre de 2020, el Representante Común del Consorcio Supervisor Cristo Rey señor Pedro Edgard Bizueta Lozada, hace llegar el Informe de Supervisión N° 026-2020/PEBL, respecto al Deductivo de Obra N°04, donde se ha analizado que al no tener disponibilidad de terreno para ejecutar las gradas y cunetas en el Pasaje N° 03 y habiéndose hecho las consultas en el cuaderno de obra y enviadas a la entidad, no teniendo respuesta positiva, respecto a que los dueños de los terrenos no permiten ejecutar trabajos dentro de su propiedad es imposible ejecutar la obra dentro de estas áreas, y al haber culminado el plazo de ejecución de la obra y no contar con la disponibilidad del terreno, se procede a tramitar el presente deductivo de obra, para ser descontado todas estas metas y presupuesto del Pasaje N° 03 y así dar por culminada la obra, además se ha indicado que dicho Deductivo de Obra N° 04, su presupuesto asciende a S/ 67,976.33 soles, incluido IGV, según precios del Presupuesto Contractual, por lo que solicita a la entidad realizar el trámite respectivo para aprobar el Deductivo de Obra N° 04:

Que mediante el Informe N° 1928-2020-MDH-GI, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Gerente de Infraestructura, señala que el contratista ejecutor de obra, a través del residente de obra realiza la consulta, respecto a la oposición de los moradores, que mantienen posición del terreno donde está proyectada la construcción del Pasaje N°03, al no obtener pronunciamiento del proyectista, recomienda se realice el Deductivo de Obra N° 04, considerando que la no construcción de dicho pasaje no limita el funcionamiento de la obra principal y concluye recomendado aprobar dicho deductivo por el monto de S/ 67,976.33 soles, incluido IGV;

Que, es importante señalar que la normativa de contrataciones del Estado contempla, a través de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato; entre ellas están: *i) Adicionales y Reducciones, ii) Ampliación de plazo contractual iii) Cesión de posición contractual y iv) Modificaciones al contrato;*

Que, el numeral 157.1 del artículo N°157-Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";* asimismo el numeral 157.2 del citado Reglamento señala: *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"* y el numeral 157.3 del mismo cuerpo normativo dispone: *"En caso de*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°009-2021-MDH/A.

adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, mediante el Informe N°005-2021-MDH/OAJ, de fecha 07 de enero de 2021, teniendo en consideración los Informes Técnicos y las normas legales antes glosadas, opina que mediante acto Resolutivo de Alcaldía, deberá aprobarse el Deductivo de Obra N° 04, de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VIABILIDAD URBANA DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS CRISTO REY Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA**”, por el monto de S/ 67,976.33 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 33/100 SOLES) el cual incluye el IGV, así como deberá modificarse el Contrato N°238-2019-MDH-GM, mediante adenda correspondiente;

En mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 07 de enero de 2021 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Presupuesto **DEDUCTIVO DE OBRA N° 04**, por un monto de S/ 67,976.33 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 33/100 SOLES) el cual incluye el IGV, de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE VIABILIDAD URBANA DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS CRISTO REY Y SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUARMACA-HUANCABAMBA-PIURA**”, por la no ejecución de los trabajos del Pasaje N° 03, del CONTRATO N° 238-2019-MDH-GM, para la Ejecución de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N° N°238-2019-MDH-GM, celebrado entre la **Municipalidad Distrital de Huarmaca y el Consorcio EMR-FLUJO LIBRE**, con la finalidad de actualizar el nuevo monto contractual, de acuerdo a lo autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista Ejecutor de Obra Consorcio **EMR-FLUJO LIBRE**, a través de su representante legal **Ing. Eder F. Melendres Chuquillanque**; al Supervisor de Obra **Consorcio Supervisor Cristo Rey** a través de su representante legal común **Ing. Pedro Edgard Bizueta Lozada**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

OVILDORO LARATÍNEO
ALCALDE